

DECRETO.ALCALDICIO N° 003425

Casablanca, 19 de noviembre de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de apoyar e implementar Programa Habitabilidad Chilesolidario en la comuna de Casablanca, mediante la concreción de productos en fecha, previamente programadas.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **PAULINA LLANOS ARZOLA**, cédula de identidad N° 15.728.425-8, para apoyar e implementar Programa Habitabilidad Chilesolidario en la comuna de Casablanca, mediante la concreción de productos en fecha, previamente programadas, por la suma única y total de \$ 409.000.- impuesto incluido.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación (41) "Administración de Fondos Programa Mideplan - Programa Puente - Programa Habitabilidad" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal(S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de noviembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra, doña **PAULINA LLANOS ARZOLA**, cédula de identidad N° 15.728.425-8, domiciliada en Chacabuco N° 752, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador apoyo e implementación del Programa Habitabilidad Chilesolidario en la comuna de Casablanca; mediante la concreción de productos en fechas, previamente programadas, cumpliendo los criterios, que a continuación se detallan:

DETALLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ESTADOS DE PAGOS
Aplicación test de entrada. Elaboración de plan de acción social. Elaboración y aprobación del Proyecto de Intervención Comunal.	Desde el 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre.	\$ 102.250
Elaboración informe técnico de Avance N° 1. Implementación taller de hábitos (grupales e individuales).	Desde el 2 enero hasta el 31 de enero de 2012	\$ 102.250
Aplicación test de salida.	Desde 01 marzo hasta el 31 de marzo de 2012	\$102.250
Elaboración Informe Técnico de Avance N° 2. Elaboración de Informe Técnico Final Elaboración y entrega de carpeta técnico para cierre.	Desde el 01 de abril hasta el 30 de abril de 2012.	\$ 102.250

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 409.000.- impuesto incluido, pagaderos en cuatro estados de pago, según avance de la prestación, previa certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de abril de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada, quien deberá vigilar que el servicio se lleve a cabo en las fechas establecidas, y que el prestador declara conocer y aceptar.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollarán en el lugar y horario y fijado por el municipio, el prestador, quien deberá cumplir con lo establecido en la cláusula N° 1 del presente contrato.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación ni dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestos por el prestador y aceptado por el requirente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso, tendrá derecho que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



PAULINA LLANOS ARZOLA



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca